



## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS AGRUPACIONES QUE PARTICIPAN AL CARNAVAL DE ROSES 2019, PROGRAMA 11.

### 1. Objeto de la subvención

Fomentar la participación y la calidad del Carnaval de Roses apoyando a las agrupaciones de Roses que participan.

### 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

### 3. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de este programa:

- a) Las agrupaciones de Carnaval que participen en el Carnaval de Roses constituidas en asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses.
- b) Las personas físicas domiciliadas en Roses que actúen en representación de la agrupación.

### 4. Requisitos para tener la condición de beneficiario

1. Participar en un mínimo de dos desfiles (viernes noche, sábado tarde y domingo mañana).
2. En caso de suspensión de uno o de dos desfiles, habrá que haber participado, como mínimo, en uno de los que se celebre. Si se suspendieran la totalidad de los desfiles, tendrán la consideración de beneficiarios aquellas agrupaciones que se hayan inscrito en el Ayuntamiento para participar al desfile de esta anualidad.
3. En el supuesto de que una agrupación no haya podido participar en algun desfile por causa de fuerza mayor, no perderá la condición de beneficiario siempre y cuando lo acredite mediante documento probatorio y lo comunique al Ayuntamiento antes del día **10 de marzo de 2019**.
4. La agrupación tiene que tener carroza. Se entiende como carroza un vehículo, remolque o plataforma decorada y tirada por un vehículo de cuatro ruedas.
5. Cumplir con todo lo expuesto en los Mandamientos del Carnaval de Roses.
6. Cualquier comportamiento incívico supondrá la pérdida del derecho de cobro de la subvención.





El número máximo de beneficiarios que podrán concurrir a la subvención prevista en estas bases será de 65 agrupaciones, de acuerdo con el orden riguroso de presentación de la solicitud de subvención correspondiente al registro general de entrada del Ayuntamiento.

## 5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de **16.250,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **40 3383 4850000**.

Se establece un importe de 250,00 € por agrupación.

## 6. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Cultura y Fiestas.

## 7. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local y **realizará conjuntamente en un único acto administrativo a la finalización del plazo. En caso de ser favorables las resoluciones, su notificación individual se sustituirá por el correspondiente ingreso en cuenta.**

## 8. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el enlace siguiente: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales.](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

